

# NO APTO PARA COTIZAR

LICITACIÓN PRIVADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS PARA EL PROGRAMA "ESCUELA MÓVIL" DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

### 1. OBJETO

El objeto del presente llamado a Licitación es la contratación de transportes especiales que se encuentren acogidos a la Ordenanza N° 4725/89 y al Decreto N° 1741/97 para la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, en un todo de acuerdo a lo que se establece en el presente pliego:

**Servicio de transporte para trasladar niños, jóvenes y adultos por distintas zonas de la ciudad de Rosario hacia los destinos que disponga el Programa "Escuela Móvil" de la Secretaría de Cultura y Educación,** según los siguientes requerimientos:

Los transportes realizarán viajes completos a cada posta.

Por "**viajes**" se entiende los traslados de ida y vuelta desde las escuelas o instituciones intermedias, centros de salud o culturales, espacios públicos, bibliotecas populares, clubes, sedes de Distritos o de organismos oficiales hasta las postas, y desde las postas hasta los espacios antes descriptos. Cabe aclarar que cada viaje puede variar entre los 5 (cinco) kilómetros y los 30 (treinta) kilómetros, manteniéndose siempre dentro de los límites del municipio.

Por "**posta**" se entiende espacios concretos donde se realizan actividades pedagógicas, culturales y lúdicas (teatros, centros culturales, museos, escuelas de artes urbanas, cines, el Tríptico de la Infancia, entendiéndose que en todos los casos serán espacios emplazados en la ciudad de Rosario.

Los viajes se realizarán en 3 (tres) turnos: turno mañana, turno tarde y turno vespertino, que funcionarán en los siguientes horarios:

- Turno mañana: de 08:30 a 12:00 horas; los participantes del programa deberán ser retirados del lugar de salida a las 08:30 horas y llegar a la posta a las 09:00 horas, y de regreso deberán ser retirados de la posta a las 11:30 horas para llegar al lugar de salida a las 12:00 horas.

- Turno tarde: de 13:30 a 17:00 horas; los participantes del programa deberán ser retirados del lugar de salida a las 13:30 horas y llegar a la posta a las 14:00 horas, y de regreso deberán ser retirados de la posta a las 16:30 horas para llegar al lugar de salida a las 17:00 horas.

- Turno vespertino: de 18:30 a 23:00 horas; los participantes del programa deberán ser retirados del lugar de salida a las 18:30 horas y llegar a la posta a las 19:00 horas, y de regreso deberán ser retirados de la posta a las 22:30 horas para llegar al lugar de salida a las 23:00 horas.

Nota: Todos estos horarios son tentativos, pudiendo extenderse los mismos por razones pedagógicas hasta 60 minutos antes o después del horario mencionado.

Los viajes se realizarán entre los días lunes a sábado de cada semana hasta el vencimiento del plazo de contratación.

**Importante:** Para cotizar el servicio antes descripto se deberá contar como mínimo con 4 (cuatro) colectivos disponibles para cubrir en simultáneo por turno las actividades programadas, y luego deberán ser higienizados para los siguientes turnos. En caso de necesidad de reemplazo de alguno de los vehículos, se deberán presentar los documentos correspondientes del nuevo vehículo con al menos 48 horas de anticipación, al igual que en el caso de suplencia del conductor asignado.

La capacidad mínima de los vehículos debe ser de 38 pasajeros sentados por coche. Para determinar la capacidad de cada coche se tomará como válida la que figure en el informe de verificación técnica vehicular emitido por la Dirección General de Fiscalizaciones de la Municipalidad de Rosario. Tanto el adjudicatario como los choferes de los colectivos serán solidariamente responsables por la integridad física de los pasajeros que fueren trasladados superando la mencionada capacidad.

La Secretaría de Cultura y Educación se reserva el derecho de realizar inspecciones aleatorias de control para verificar la concordancia de la capacidad vehicular con la cantidad de personas trasladadas. Dichas inspecciones estarán a cargo del personal del Programa "Escuela Móvil" debidamente identificados, quienes portarán una planilla con los datos a relevar en los vehículos, que en todos los casos estará rubricada por la Dirección del Programa "Escuela Móvil".

### NOTA:

Personal encargado del Programa "Escuela Móvil" entregará mensualmente (el último día viernes de cada mes) a la empresa adjudicataria las salidas programadas para el mes siguiente con fechas,

# NO APTO PARA COTIZAR

horarios, origen y destino de los viajes.

A continuación se detalla un cronograma tentativo de fechas de salidas, que estará sujeto a las modificaciones que deba realizar el Programa "Escuela Móvil" de acuerdo a sus necesidades.

Cronograma tentativo:

48 viajes distribuidos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014.

72 viajes distribuidos durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014.

27 viajes de Ruta para Nivel Medio distribuidos durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2014.

15 viajes en relación a eventos teatrales y artísticos articulados con el área de Artes Escénicas del Teatro Municipal "La Comedia", el Circuito Interbarrial de Teatro y la programación de distintas áreas de la Secretaría de Cultura y Educación, distribuidos durante los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2014.

16 viajes destinados a los cierres correspondientes a las Rutas Educativas distribuidos durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014.

Los viajes antes mencionados podrán ser reprogramados hasta el vencimiento del plazo de contratación del servicio.

La cantidad total de viajes contratados será de **180 (ciento ochenta)**.

La utilización del servicio contratado dependerá de las condiciones climáticas de los meses que abarque dicho servicio, de la disposición de los espacios a participar de los viajes, de los paros de los gremios docente o municipal, de suspensiones de servicios u otros hechos fortuitos que entorpezcan o impidan el tránsito vehicular que puedan suscitarse inesperadamente, por lo cual, debido a las condiciones y situaciones antes expuestas, la contratación podrá ser menor a la requerida en el cronograma antes detallado. La Secretaría de Cultura y Educación deberá avisar a la empresa adjudicataria, en lo posible, la suspensión de los traslados con 24 (veinticuatro) horas de anticipación. Asimismo, la Secretaría de Cultura y Educación se reserva el derecho de reprogramar los viajes que hayan sido suspendidos por las causas antes mencionadas.

## 2. PLAZO DE CONTRATACIÓN

La contratación del servicio antes descrito **se hará hasta el día 30 de abril de 2015**. Dicho plazo comenzará a regir desde la notificación fehaciente de la adjudicación mediante la entrega de la correspondiente "Orden de Provisión".

## 3. CONSULTAS

Todas las consultas de carácter técnico y verificación de las condiciones y alcances de los trabajos a realizar, se podrán formular, antes de cotizar, en la **Secretaría de Cultura y Educación, Oficina de Compras** (tel. Nº 4804511, int. 241), que funciona en Av. Aristóbulo del Valle 2734 de la ciudad de Rosario (Estación Rosario Norte), en días hábiles para la Administración Pública Municipal, dentro del horario comprendido entre las nueve (9) y las trece (13) horas.

## 4. CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Quien concurra a la presente Licitación no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de este legajo; el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, de todos los impuestos nacionales y provinciales y de las tasas que sean de aplicación, de todo decreto, disposición, ley, norma, ordenanza, reglamento, etc., emanada de Autoridad Competente o de Organismos y/o Institutos, Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, que sea inherente a los mismos o que con ellos tenga atinencia. En consecuencia, no podrá alegar posteriormente causa alguna de ignorancia en referencia a lo enunciado precedentemente y no se considerará trabajo adicional todo aquel, aún no especificado, que tienda a satisfacer su correcta provisión.

## 5. PRESENTACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LA PROPUESTA

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego y sus especificaciones, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias.

## 6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

a) Pliego de Condiciones Generales y Condiciones Particulares con la firma y sello aclaratorio de la firma del titular de la Empresa Oferente o su representante legal en cada una de sus páginas, al

# NO APTO PARA COTIZAR

igual que en toda la documentación presentada por el oferente.

- b) Constancia original del pago del sellado para la adquisición del pliego.
- c) Declaración jurada suscripta por el oferente por la que manifiesta conocer las disposiciones de la Ordenanza N° 4725/89 y del Decreto N° 1741/97.
- d) Documentación que acredite la personería y/o capacidad legal para contraer obligaciones por sí y/o por la empresa que representa, del representante o de la persona compareciente en esta licitación.
- e) Las Sociedades deberán adjuntar copia del respectivo Contrato o Estatuto Social actualizado.
- f) Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada.
- g) Constancia de inscripción ante la A.P.I. (Impuesto a los Ingresos Brutos, Ley 5110), o constancia de inscripción en los gravámenes provinciales correspondientes en el caso de que el domicilio de radicación de la empresa tuviera lugar fuera de la provincia de Santa Fe.
- h) Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- i) Número/s telefónico/s de la empresa.
- j) Declaración jurada manifestando que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Rosario.
- k) De los vehículos:
  - Título de propiedad, teniendo presente que la antigüedad del vehículo debe encuadrarse en la Ordenanza N° 4725/89 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1741/97.
  - Cédula de identificación del automotor ("tarjeta verde").
  - Póliza de seguro vigente y su último recibo de pago, debiendo cubrir a las personas transportadas y no transportadas por el monto establecido en la Superintendencia de Seguros de la Nación, según Resolución N° 22187/93, suma que se adecuará cada vez que así lo disponga dicho organismo.
  - Habilitación Municipal vigente del vehículo como **Transporte Especial**.
  - Informe de Verificación Técnica del vehículo emitido por el Centro de Inspección Técnica Automotor (C.I.T.A.) vigente.
  - Libre Multa Municipal del vehículo y Libre Multa personal de su titular con firma y sello del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de Rosario.
  - Fotocopia de las patentes pagas correspondientes al último año transcurrido, contado desde la fecha de apertura del presente llamado a licitación, o Liquidación de Deuda de patente automotor (Resolución General 0017/2009 A.P.I.).

La Municipalidad podrá rechazar total o parcialmente la documentación presentada. También podrá requerir al proponente una presentación ampliatoria o aclaratoria; en caso de no cumplimentar lo dispuesto precedentemente en tiempo y/o forma según la intimación que se le curse al efecto, se desestimarán sin más la Oferta.

## 7. FORMA DE COTIZAR

La Empresa Oferente **deberá cotizar el servicio por viaje**.

Los oferentes deberán presentar la oferta en sobre cerrado, debidamente identificado con los datos de este llamado; la oferta deberá ser en pesos y con IVA incluido.

En todos los casos, dentro del precio presupuestado quedarán comprendidos todos los gastos de explotación y mantenimiento del servicio que tenga la Empresa Adjudicataria, incluyendo equipos, su provisión y reparación o mantenimiento en general, patentes, seguros, sueldos, cargas sociales, licencias y demás obligaciones impuestas por las leyes Nacionales, Provinciales y/o Municipales en materia impositiva, mejoras o tasas de servicios, previsional, laboral y convenios colectivos del personal dependiente, ya que no se aceptará adicional alguno por sobre la cotización presentada bajo ningún motivo.

## 8. DE LA ADJUDICACIÓN

Luego del análisis de la documentación presentada y de las correspondientes propuestas económicas, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas sin lugar a reclamo alguno. Las decisiones que adopte la Municipalidad en tal sentido serán a su discrecional criterio, inapelables e irrecurribles.

## 9. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Transcurridos los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en

# NO APTO PARA COTIZAR

contrario del proponente mediante notificación en forma fehaciente al organismo licitante antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días. Lo dispuesto en esta cláusula no podrá ser condicionado por el oferente en su propuesta.

## 10. DEL PERSONAL A EMPLEAR

a) La Empresa Adjudicataria deberá presentar ante las autoridades del Programa "Escuela Móvil", dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la firma de la Orden de Provisión, un legajo personal de cada uno de los choferes afectados a la prestación del servicio, en el cual deberá constar:

I) NOMBRES Y APELLIDO.

II) TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO.

III) DOMICILIO.

IV) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

V) CONSTANCIA DE ALTA EN LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO Y/O CONSTANCIA DE ALTA TEMPRANA EN LA A.F.I.P.

VI) CONTRATO DE AFILIACIÓN A UNA A.R.T. CONFORME LO EXIGIDO POR LA LEY NACIONAL DE RIESGO DEL TRABAJO Nº 24.557 Y SUS REGLAMENTACIONES, QUE CUBRA A TODO EL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO. La Municipalidad de Rosario quedará exenta de toda responsabilidad por los riesgos de trabajo en relación con el mismo personal ya indicado.

VII) FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCTOR DE 4ª CATEGORÍA Y/O CLASE D 2 EXPEDIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO VIGENTE.

VIII) FOTOCOPIA DE CARNET DE CHOFER TITULAR Y/O RELEVANTE DE TRANSPORTE ESPECIAL VIGENTE.

b) En caso de decidir la Empresa Adjudicataria el relevo de alguno o todos los choferes durante la vigencia de la contratación, deberá notificar en forma fehaciente dicha circunstancia a las autoridades del Programa "Escuela Móvil" y, asimismo, comunicar simultáneamente de la misma forma el legajo personal del o de los reemplazantes antes que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio. Cuarenta y ocho (48) horas antes de comenzar a trabajar cada chofer, la Empresa Adjudicataria deberá presentar ante la Secretaría de Cultura y Educación el Alta temprana correspondiente a esa persona.

c) La Empresa Adjudicataria podrá proceder a la subcontratación de los servicios en las mismas condiciones y bajo las mismas obligaciones establecidas en el presente pliego, corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario el pago de los servicios subcontratados; en tal caso, la empresa adjudicataria deberá presentar un legajo personal completo de cada uno de los choferes subcontratados, donde consten los datos requeridos en los ítems I, II, III, VII y VIII del inc. a) del presente punto. La Empresa Adjudicataria será responsable ante la Municipalidad de Rosario por las faltas e incumplimientos de las personas o empresas subcontratadas, siendo de aplicación en tal caso lo dispuesto en el punto 12 inc. a) del presente pliego.

## 11. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

1) El adjudicatario asegurará el perfecto funcionamiento de los coches ofrecidos, estableciéndose que la Municipalidad de Rosario no aceptará interrupciones en el servicio.

2) La empresa adjudicataria deberá contar en sus unidades con:

– Botiquín de primeros auxilios.

– Matafuegos, de acuerdo a lo previsto por el reglamento de Tránsito en vigencia.

Asimismo, deberá cumplir con el servicio de limpieza de las unidades entre los viajes de los distintos turnos, de acuerdo a lo establecido en el punto 1 (Objeto) del presente pliego. La Municipalidad de Rosario, a través de la Secretaría de Cultura y Educación, se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que considere oportuno lo establecido en este punto.

3) La Empresa Adjudicataria separará de inmediato del servicio a los choferes que por motivos fundados fueren objetados. La comunicación de dicha circunstancia deberá ser por escrito.

4) La Empresa Adjudicataria es la única responsable ante la Municipalidad de Rosario, aún por faltas solo atribuibles a su personal. Asimismo, la Empresa Adjudicataria deberá tener en cuenta que actuará como contratista, y no como mandataria o representante de la Municipalidad de Rosario; por lo tanto, su personal en ningún caso podrá ser considerado como empleado de la Municipalidad de Rosario, a la que deberá defender y mantener indemne respecto de cualquier reclamo que a ésta se le efectúe invocando solidaridad. La Municipalidad de Rosario queda exenta de toda responsabilidad civil respecto de terceros, por causa de accidentes u otros hechos o actos en que participaren la Empresa Adjudicataria y/o sus dependientes como consecuencia y/o en

# NO APTO PARA COTIZAR

ocasión de las tareas que desempeñare en razón de los servicios adjudicados. La Municipalidad de Rosario en ningún caso responderá por eventuales deterioros y/o daños y/o destrucción total o parcial y/o hurto y/o robo de los vehículos y/o elementos que se utilizaren en virtud del servicio licitado.

5) El adjudicatario deberá abonar el sellado correspondiente de acuerdo a la Ley de Sellos de la provincia de Santa Fe.

6) Quedará bajo exclusiva responsabilidad del proveedor seleccionado el cumplimiento estricto de la totalidad de las normas que regulan la materia laboral y previsional, así como el pago de leyes sociales, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo e indemnizaciones al personal que preste servicios en cumplimiento de las tareas contratadas.

7) La Empresa Adjudicataria es la única responsable por las roturas, desperfectos y/o deterioros que pudieran sufrir los vehículos, como así también de cualquier daño ocasionado a terceros y/o a las personas transportadas.

8) La Empresa Adjudicataria deberá presentar ante las autoridades del Programa "Escuela Móvil", en cualquier oportunidad que las mismas así lo requieran, toda la documentación descripta en el punto 6 inc. l) (de los vehículos) del presente pliego, como así también fotocopias de las licencias de conductor de 4ª categoría y/o clase D 2 expedidas por la Municipalidad de Rosario correspondiente a los choferes asignados. La Empresa Adjudicataria se obligará a mantener la vigencia de toda la documentación mencionada durante todo el tiempo de duración del servicio contratado, en especial de la póliza de seguro, de la Habilitación Municipal del vehículo como Transporte Especial, y del Informe de Verificación Técnica del vehículo emitido por el Centro de Inspección Técnica Automotor (C.I.T.A.).

## 12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES – RESCISIÓN

- a) La falta de cumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de las obligaciones contraídas facultará a la Municipalidad a contratar con terceros la prestación de los servicios faltantes o deficientemente prestados y/o rescindir el contrato, previa intimación fehaciente a la empresa para que proceda a cumplir en debida forma los servicios comprometidos; corriendo por cuenta y cargo del adjudicatario, los gastos que se originen en ambos supuestos.
- b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en el presente pliego a la Empresa Adjudicataria, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la misma será pasible de una o más multas, a juicio de la Secretaría de Cultura y Educación, que podrán oscilar entre el uno por ciento (1 %) y el veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado, las que serán descontadas de las liquidaciones posteriores a la constatación del incumplimiento y notificación a la Empresa Adjudicataria, de la aplicación de la/s multa/s y su monto.
- c) La Municipalidad de Rosario podrá rescindir la contratación de conformidad a lo dispuesto en el art. 55 de la Ordenanza de Contabilidad, el cual se transcribe más adelante.

## 13. DEL PAGO DEL SERVICIO

- a) La Empresa Adjudicataria facturará por mes vencido de la prestación de los servicios, y presentará la factura correspondiente ante las autoridades del Programa "Escuela Móvil" para su conformación dentro de los 10 (diez) días de su presentación, debiendo indicar en la misma el número de licitación y el número de expediente en cuestión. El pago se efectuará a los 90 (noventa) días contados desde la fecha de conformación de la factura por la Dirección del mencionado Programa.
- b) La Empresa Adjudicataria deberá acreditar, con la presentación de cada factura, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, en el período vencido y -en su caso- respecto de todo el personal a su cargo que se desempeñe en el cumplimiento de los servicios adjudicados:
  - I. Constancia de pago mensual al Sistema de Seguridad Social con nómina de empleados, y de presentación del formulario respectivo ante la A.F.I.P.
  - II. Constancia de pago mensual de la cobertura por riesgos del trabajo.
  - III. Constancia de pago de la póliza de seguro.
  - IV. Constancia de inscripción ante la A.F.I.P. actualizada.

La falta de acreditación de estos extremos al momento de la facturación correspondiente será considerada grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Empresa Adjudicataria, con todas las consecuencias previstas en la legislación vigente, incluyendo daños y perjuicios, y facultará a la Municipalidad de Rosario a la retención del pago del servicio del mes facturado hasta la acreditación fehaciente de dichos extremos o, en su caso, a la rescisión del contrato en las condiciones detalladas en el punto 12 inc. a) del presente pliego, sin perjuicio de las multas que pudieren corresponder.

# NO APTO PARA COTIZAR

## 14. DE LA MUNICIPALIDAD

### **Consideraciones generales**

La Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de suspender o rescindir los servicios contratados por incumplimiento y/o mala prestación de los mismos por parte de la Empresa Adjudicataria, de acuerdo con lo indicado en el punto 12 inciso a) del presente pliego, o por algún tipo de contratiempo, aplazamiento, o no realización de las actividades culturales previstas, sin tener que abonar por ello la Municipalidad, ningún importe.

Asimismo, la Municipalidad de Rosario podrá rescindir sin causa el contrato, notificando dicha circunstancia en forma fehaciente con una antelación no inferior a 30 (treinta) días corridos, sin que ello otorgue a la empresa prestadora del servicio en cuestión derecho a reclamar indemnización por ningún concepto.

Sin perjuicio de ello, la empresa adjudicataria deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo un nuevo prestador o hasta la fecha que la Municipalidad de Rosario indique al efecto.

A los efectos pertinentes se transcribe el art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756:

“Cuando la Municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitraré dentro del término de 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que se celebre con particulares”. Asimismo se transcribe la Resolución N° 182/83: “Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte. Se Resuelve: 1º: En todos los contratos en los cuales esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se trate de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2º: Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3º: Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4º: Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar”.

Se transcriben a continuación disposiciones contenidas en el Art. 55 de la **Ordenanza de Contabilidad**:

“**Art. 55** – No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:

- a) Empréstitos y operaciones de créditos por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos.
- b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.
- c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguran la continuidad de los servicios, o permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones.”